

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 25 de abril de 2025. En la fecha se ingresa el expediente N° 11001-33-43-066-2021-00016-00, vencido el término de requerimiento otorgado en auto del 11-10-2024. Pasa al despacho para proveer.

ANGELA MILENA ROMERO CUÉLLAR
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO:	11001-33-43-066-2021-00016- 00
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO - FNA
DEMANDADO:	SOFTMANAGEMENT S.A.
MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En audiencia inicial celebrada el 1 de junio de 2023, este Despacho decretó como prueba, entre otras, el dictamen pericial de informe sobre informática forense o de sistemas computacionales, según el cuestionario descrito en la solicitud de la prueba y que quedó referenciado en la audiencia inicial.

A pesar de haber requerido a múltiples instituciones especializadas de derecho privado con el fin de que se aportara el nombre de un perito en la materia con el fin de designarlo, con el fin de obtener el dictamen pericial decretado; lo cierto es que a la fecha no se ha logrado la designación y posesión de un perito en la materia.

En vista de lo anterior y con la finalidad de impartir celeridad al proceso, el Despacho requerirá al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el fin de que informe a este Despacho si cuenta con un área de informática forense o de sistemas computacionales, con el fin de rendir un dictamen pericial en el presente proceso, en caso de ser afirmativa la respuesta deberá informar a este Despacho el nombre del perito que pudiere rendir el dictamen con el fin de designarlo formalmente.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el fin de que informe a este Despacho si cuenta con un área de informática forense o de sistemas computacionales, con el fin de rendir un dictamen pericial en el presente proceso, en caso de ser afirmativa la respuesta deberá informar a este Despacho el nombre del perito que pudiere rendir el dictamen, junto con sus datos de identificación y un correo electrónico, con el fin de designarlo formalmente. Para el efecto se concede el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: EXHORTAR a las partes del proceso para que de todos los memoriales y actuaciones que realicen, se envíe copia a todos los sujetos procesales a las direcciones electrónicas dispuestas por éstos para notificaciones judiciales, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

TERCERO: Se indica a los sujetos procesales y auxiliares de la justicia que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA23-12068 del 16 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y lo establecido en la Circular PCSJC24-1 del 11 de enero de 2024, todos los memoriales que se alleguen al proceso deberán ser radicados a través de la Ventanilla Virtual de SAMAI. En el siguiente enlace puede acceder a la ventanilla virtual <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>. Cualquier memorial radicado en un canal distinto no será tenido en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

JUEZ

JDGG

Firmado Por:

Milton Jojani Miranda Medina

Juez

Juzgado Administrativo

Sección 066 Tercera

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05435f83afb8e689a026c727cc03601373bc6c439219ec97ddb2a4e03c82c94b**

Documento generado en 22/05/2025 02:51:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>